



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/234
25 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 177 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.53)]

48/234. Asistencia de emergencia a Madagascar

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por los daños considerables y la devastación causados por los ciclones tropicales Daisy y Geralda y por las inundaciones que han afectado a Madagascar,

Observando con preocupación la destrucción de miles de viviendas y los daños sufridos por importantes sectores de la infraestructura nacional, así como las crecientes necesidades de miles de damnificados,

Reconociendo los esfuerzos que realiza el Gobierno de Madagascar para proporcionar socorro y asistencia de emergencia a las víctimas de esas calamidades,

Tomando nota de que los decididos esfuerzos del Gobierno de Madagascar para promover el crecimiento y el desarrollo económico se verán entorpecidos por catástrofes naturales periódicas de ese tipo,

1. Declara su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Madagascar en esta difícil situación;

2. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos que el Gobierno de Madagascar realiza para proporcionar rápidamente socorro a las víctimas por sus propios medios;

3. Encomia a la comunidad internacional, incluidos los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por las medidas que ha tomado para complementar los esfuerzos del Gobierno de Madagascar en materia de operaciones de socorro y de asistencia de emergencia;

/...

4. Pide al Secretario General que, en cooperación con los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, ayude al Gobierno de Madagascar a llevar a buen término los esfuerzos de recuperación;

5. Pide a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales, que presten con urgencia apoyo suplementario a Madagascar con objeto de aliviar la carga económica y financiera que habrá de soportar el pueblo de Madagascar durante el período de emergencia y durante el período ulterior de recuperación;

6. Pide también al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria
14 de febrero de 1994